

Códigos:

- 64 Pescadores, cazadores y trabajadores asimilados.
- 65 Obreros cualificados de la agricultura y la ganadería.
- 66 Obreros no cualificados de la agricultura y ganadería.
- 70 Supervisores de la producción y capataces.
- 71 Mineros, canteros y perforadores de pozos.
- 72 Trabajadores metalúrgicos.
- 73 Trabajadores del tratamiento de la madera y de la fabricación del papel.
- 74 Horneros y operadores de aparatos químicos.
- 75 Hilanderos, tejedores, tejedores de punto, tintoreros y trabajadores asimilados.
- 76 Curtidores de pieles, pellejeros y trabajadores de pieles crudas, pero no fabricantes ni cortadores de prendas de pieles.
- 77 Trabajadores de la preparación de alimentos y bebidas.
- 78 Elaboradores de tabaco y trabajadores de la fabricación de cigarrillos.
- 79 Sastres, cortadores, modistas y tapiceros.
- 80 Zapateros y guarnicioneros.
- 81 Ebanistas y carpinteros.
- 82 Talladores y grabadores de piedra.
- 83 Herreros, fabricantes de herramientas y operadores de máquinas-herramientas.
- 84 Ajustadores-montadores e instaladores de máquinas y mecánicos de precisión —relojeros, por ejemplo— (con exclusión de los ajustadores electricistas).
- 85 Ajustadores-electricistas, montadores-reparadores de aparatos electrónicos, etc.
- 86 Operadores de plantas de transmisión de radiodifusión y televisión, de aparatos de sonorización y de aparatos cinematográficos de proyección.
- 87 Fontaneros, cerrajeros, chapistas y armadores de construcción metálicas.
- 88 Joyeros, orfebres, plateros, etc.
- 89 Vidrieros, alfareros y asimilados.
- 90 Trabajadores de la fabricación de artículos de caucho natural, caucho sintético y materias plásticas.
- 91 Fabricantes de artículos de papel y cartón.
- 92 Cajistas, tipógrafos, etc.
- 93 Pintores.
- 94 Otros trabajadores de la producción industrial.
- 95 Albañiles, carpinteros y otros trabajadores de la construcción.
- 96 Operadores de instalaciones y maquinaria fija.
- 97 Operadores de equipos de elevación y excavación, estibadores y cargadores.

Códigos:

- 98 Conductores de equipos de transporte.
- 99 Peones no clasificados en otra parte.
- 24 Personas que no pueden ser clasificadas.
- 25 Profesionales de las Fuerzas Armadas.

22. Relación con la actividad

Número de posiciones: 1.

Número de valores: 6.

Códigos: Según figura en la hoja del padrón.

Soporte recomendado

El tipo de soporte de ordenador aconsejado es la cinta magnética que se ajuste a las siguientes características:

Densidad de grabación: 800 b. p. i.

Número de pistas: 9.

Código de grabación: EBCDIC.

Lábeles: Standard, constando en ellos el código de la provincia y del municipio que ha de ser el mismo que figura en el censo de 1970.

En el caso de que el soporte no fuese el indicado o tuviese otras características diferentes a las anteriormente citadas se harán constar las del soporte que va a utilizarse.

Características de los impresos a que se refiere esta Orden

Anexo II

Papel litos corriente de 85 gramos por metro cuadrado.

Tamaño 29,7 x 50,5 centímetros (incluido margen blanco a la izquierda de 2,5 centímetros).

Tinta color sepia oscuro.

El impreso deberá ser plegado por su mitad.

Anexos 1, 1 bis, 2 a), 2 b), 2 c), 3, 4, 5, 6 y 8 de las directrices técnicas

Papel litos corriente de 70 gramos por metro cuadrado.

Tamaño DIN A-4.

Tinta negra.

Anexo 7 de las directrices técnicas

Cartulina litos corriente de 140 gramos por metro cuadrado.

Tamaño 157 x 107 milímetros.

Tinta negra.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11330 ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que pasa a la situación de en expectativa de servicios civiles un Oficial del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército por Orden de 7 de marzo de 1975 (Diario Oficial número 58), pasa a la situación de en expectativa de servicios civiles, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo 7.º del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), el Capitán de I. fantería don José Criado Moreno, fijando su residencia en la plaza de Vitoria.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.

11331

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se declara el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado de dos funcionarios del Cuerpo General Auxiliar, en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1970), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria, en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes del 1 de enero de 1975,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar doña María Pilar Quesada Cabañas y don Federico Martí Jordán.

Segundo.—Disponer que para hacer efectivo este derecho a la integración, y a fin de que no resulten de mejor condición que los funcionarios ya pertenecientes al Cuerpo Administrativo, los